República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00546 00
Interlocutorio: 510

Se niega la petición de oficiar a la E.P.S. Sanitas para que se informe quien es la entidad o persona empleadora del ejecutado, quien figura como afiliado activo ante dicha entidad, para solicitar posteriormente al empleador una medida cautelar. Lo anterior teniendo en cuenta que es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º, del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa de información ante la entidad respectiva y en caso de que la misma se oponga formalmente a dar la información consultada y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa dicha información.

Finalmente, se decreta la aprehensión o inmovilización del vehículo de placa SQD 141, marca Hyundai, línea I 10 GL, modelo 2013, color Gris, motor G4HFCM491286, chasis MALAM51BADM164846, denunciado como de propiedad del demandado Jhon Brandon Sánchez Publido, identificado con la C.C. 1.094.972.697.

Por el centro de servicios elabórese y envíese un oficio a la Policía Nacional- Sijín Automotores para lo de su cargo, a dicha comunicación deberá anexarse la copia del auto que decretó el embargo, del certificado de tradición del vehículo donde están las características de este mismo y donde se encuentra inscrita la medida y de este auto.

Igualmente, envíese copia de la comunicación al extremo demandante para que este pendiente del tramite de la inmovilización ante la autoridad pertinente.

Una vez sea puesto a disposición del Juzgado, se comisionará a la autoridad judicial competente en el sitio de inmovilización parra que se realice el secuestro.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 84
Fecha de notificación por estado 23/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eacf833e04944f7ad61881af639b156f07545d6e875f5863013f34a3ccca567e**
Documento generado en 19/05/2023 10:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica